



RESOLUCIÓN No. **30-02032** DE 2015  
( **11 NOV 2015** )

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE CUESTECITAS JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALBANIA- LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No. 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: *"Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No. 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto"*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1076 de 2015, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 2.2.3.3.4.14 establece: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de*

contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente”.

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra: **Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.** Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que mediante escrito de fecha 16 de Marzo de 2015 y Radicado en esta Entidad bajo el No. 20153300231872, la Señora DELIA CRISTINA JOIRO FRAGOZO presentó ante esta Corporación el PLAN DE CONTINGENCIA para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR localizada en la Dirección Cuestecita Via a Riohacha, en el Corregimiento de Cuestecita jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, identificada con NIT 56083508-4, para su aprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Auto No.334 de fecha 07 de Abril de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que mediante Informe Técnico con Radicado No.20153300123553 de fecha 15 de Abril de 2015, el Profesionales Evaluadores del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, previa aprobación del Coordinador del precitado grupo, manifiesta lo siguiente:

#### CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información aportada por la ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR y luego de efectuado el proceso de evaluación ambiental al documento denominado PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS” es factible señalar que se aportó información técnica que aplica al manejo de eventualidades en el almacenamiento de hidrocarburos, pero que existen incoherencias e información deficiente que no permite una evaluación satisfactoria, por ejemplo

- La EDS no determina la entrega obligatoria en términos periódicos de los avances en la aplicación del Plan de Contingencias. Para ello debe presentar las fichas para la entrega de información (Formatos).
- Mejorar la redacción en las páginas 11 y 13 aparece municipio de Maicao.
- No se establece el tipo de tratamiento y/o disposición final que le aplicara al suelo o materiales que sean contaminados durante un derrame.

Por lo anterior:

No se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburo, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación de Servicios AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR, ubicada en el municipio de Albania, Departamento de La Guajira, hasta tanto no se corrijan las deficiencias e inconsistencias derivadas del presente proceso de evaluación.

Que mediante Auto No. 427 de fecha 22 de Abril de 2015 la Subdirección de Autoridad Ambiental requirió a la Representante Legar de la Estación de Servicios AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR para que en un término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presentara ante esa Corporación la información adicional, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de Aprobación del Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la EDS en mención.

Que mediante escrito de fecha 23 de Abril de 2015 y Radicado en esta entidad bajo el No. 20153300237562 de fecha 23 del mismo mes y año, la Señora DELIA CRISTINA JOIRO FRAGOZO en su condición de Representante Legal de la EDS AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR identificada con NIT 56082508-4 localizada en el Corregimiento de Cuestecitas jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, allego la información adicional parcial requerida, para su respectiva evaluación por parte de este Grupo Evaluador.

Que mediante escrito de fecha 28 de Septiembre de 2015 y Radicado en esta entidad bajo el No. 20153300266482 de fecha 28 del mismo mes y año, la Señora DELIA CRISTINA JOIRO FRAGOZO en su condición de Representante Legal de la EDS AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR identificada con NIT 56082508-4 localizada en el Corregimiento de Cuestecitas jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, allego la información adicional total requerida, para su respectiva evaluación por parte de este Grupo Evaluador.

Que mediante Informe Técnico con Radicado No. 20153300149313 de fecha 05 de Noviembre de 2015, el Profesional Evaluador del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, previa aprobación del Coordinador del precitado grupo, manifiesta lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

*Mediante oficio con fecha 16 de marzo de 2015 y recibido el 17 de marzo del 2015 en esta corporación con número de radicado 2053300231872 la señora DELIA CRISTINA JOIRO FRAGOZO en calidad de representante legal de la EDS, presenta el documento denominado plan de contingencias para manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancia nocivas de la estación de servicio automotriz LA REINA DEL SUR. Ubicada en la carretera nacional salida Riohacha en las coordenadas N 11°10'53,27" W 72°37'23,52", perímetro urbano del corregimiento de cuestecitas, municipio de Albania, departamento de la guajira, para los fines pertinentes.*

*Mediante auto N° 334 de 7 de abril de 2015 la subdirección de autoridad ambiental avoca conocimiento y envía a la oficina de evaluación, control y monitoreo ambiental el plan de contingencia para manejo y transporte de hidrocarburo, derivados y sustancias nocivas de la estación de servicio automotriz LA REINA DEL SUR, ubicada en el municipio de Albania departamento de la guajira.*

### **EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "LA REINA DEL SUR" MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA**

#### **REMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS**

*La estación de servicio la reina del sur cuenta con un conjunto de operaciones con el fin de controlar, disminuir o eliminar los contaminantes presentes*

#### **SISTEMA DE TRATAMIENTO**

*La estación de servicio LA REINA DEL SUR divide su sistema de tratamiento en tres partes. No recuperación, aislamiento de la contaminación y recuperación. En primer paso la estación de servicio en primer paso modifica la asignación del suelo, delimita perfectamente el espacio afectado y efectúan monitoreo que aseguren imposibilidad de afectaciones a terceros.*

*En el aislamiento establecen medidas correctas de seguridad que impidan la progresión de la contaminación y mitigando los efectos adversos relacionados con la dispersión de sustancias contaminantes.*

*En la medida de recuperación se utiliza el in situ que implica la eliminación del contaminante sin sacar el terreno, y el ex situ donde se lleva y se trata en un lugar adecuado dicho suelo.*

### **ELECCIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA**

En la estación de servicio LA REINA DEL SUR, se utilizan las mejores medidas tecnológicas de remediación donde se llevan estudios ambientales y de valoración de los costos del proyecto.

En la fase I implica un registro histórico, en la segunda II derivan en la instalación de pozos freáticos para la evaluación del estado ambiental.

Los estudios revelan la necesidad de tomar acciones correctivas, se realizan ensayos hidráulicos que permitan conocer mejor el subsuelo en general a efectos de seleccionar la mejor tecnología y adecuarla al lugar a remediar.

### **TÉCNICAS PARA LA REMEDIACIÓN DEL SUELO**

Se utiliza bioventilación (in situ), que se basa en la extracción de vapores del suelo mediante una diferencia de presión generada por el bombeo de aire desde el exterior. Se aplica en suelos no saturados contaminados con hidrocarburos.

Los gases generados se tratan normalmente haciéndolos pasar por filtros que contengan sustancias retenedoras adecuadas para cada gas.

### **INCINERACIÓN (EX SITU)**

Se somete el suelo contaminado con hidrocarburos a altas temperaturas (1200°C) para que los contaminantes se evaporen y se quemen luego en condiciones controladas. Se requiere la depuración de gases y la disposición final de suelos contaminados pueden hacerse en hornos de cemento por la técnica de valorización de residuos, lo que permite una eliminación segura de residuos ambientales.

### **CONCEPTO TÉCNICO.**

Revisada la información aportada por la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA REINA DEL SUR, deja constancia que la EDS aportó suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que dicha información se ajusta a los términos manejados por esta Corporación, y que en la eventualidad de que se presente una alteración, incidente y/o eventualidad, posee los suficientes mecanismos para afrontar el control de los mismos, e implementar todas las acciones descritas en el documento "Plan de Contingencias Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas".

Por todo lo anterior:

- Se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio LA REINA DEL SUR, ubicada en el corregimiento de Cuestecitas, en el Municipio de Albania, Departamento de La Guajira.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR con NIT 56082508-4, localizada en la Dirección Cuestecitas Vía a Riohacha, en el Corregimiento de Cuestecitas jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, Representada Legalmente por la Señora DELIA

CRISTINA JOIRO FRAGOZO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 56.082.508, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.
- b) Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales.
- c) En caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como la establece el Decreto 1076 del 2015.
- d) Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc.), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.
- e) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las falencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- f) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo.
- g) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia.
- h) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.
- i) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
  - Actividad o servicios prestados.
  - Registros de capacitación del personal.
  - Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cubico y kg.
  - Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR.

**ARTICULO TERCERO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

5 

**PARÁGRAFO:** La ESTACIÓN DE SERVICIOAUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

**ARTICULO CUARTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

**ARTICULO QUINTO:** La ESTACIÓN DE SERVICIOAUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIOAUTOMOTRIZ LA REINA DEL SUR a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese la presente Resolución en la Página Web de Corpoguajira, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.


**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

11 NOV 2015

  
LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyecto: F. Mejía